

RÍO GALLEGOS, 30 JUN. 2003

V I S T O:

El Expediente N° 15.856/02 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

Que a Fs. 02 el alumno Leandro César Augusto Uhrig solicita se le inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Administración de Universidad Nacional de Mar del Plata;

Que a Fs. 03/04 el alumno en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas de las mencionadas carreras peticiona se le otorguen equivalencias;

Que a Fs. 63 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Economía I recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 64 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Derecho Empresarial I recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura

Que a Fs. 65 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Sistemas Contables I recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 66 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Análisis y Producción del Discurso recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 67 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Administración I recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 68 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Matemática I recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 69 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Matemática II recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115º - Inciso “b” del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

Que a Fs. 75/76 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Área de Equivalencias;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno Leandro César Augusto Uhrig (D.N.I. N° 23.967.658) en la asignatura Matemática II de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Matemática I y Matemática II de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de Mar del Plata.-

ARTICULO 2º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Leandro César Augusto Uhrig (D.N.I. N° 23.967.658) en la asignatura Sistemas Contables I de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Contabilidad I de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de Mar del Plata.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que a los fines de alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 65 según lo estipulado por la Comisión Evaluadora.-

ARTICULO 4º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Leandro César Augusto Uhrig (D.N.I. Nº 23.967.658) en la asignatura Administración I de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Principios de Administración de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de Mar del Plata.-

ARTICULO 5º.- ESTABLECER que a los fines de alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 67 según lo estipulado por el responsable a evaluar.-

ARTICULO 6º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Leandro César Augusto Uhrig (D.N.I. Nº 23.967.658) en la asignatura Matemática I de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Matemática II de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de Mar del Plata.-

ARTICULO 7º.- ESTABLECER que a los fines de alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 68 según lo estipulado por comisión a evaluar.-

ARTICULO 8º.- ESTABLECER que el alumno tendrá un plazo de CIENTO OCIENTA (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Nº 013/95.-

ARTICULO 9º.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole al alumno Leandro César Augusto Uhrig (D.N.I. Nº 23.967.658) en las asignaturas Economía I, Derecho Empresarial I y Análisis y Producción del Discurso de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con asignaturas de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de Mar del Plata.-

ARTICULO 10º.- TOME RAZON Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese al interesado, cumplido, ARCHIVESE.-

DISPOSICION

Nº 520

